

## **COMUNICADO**

### **Consistencia del Programa Multianual de Inversiones del Estado - PMIE**

Se hace de conocimiento de las entidades públicas sujetas al **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe)**, que de acuerdo con el numeral 10.8 del artículo 10 del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1252, se establece que la **Dirección General de Presupuesto Público remitirá a la Dirección General de Inversión Pública (DGIP) la información correspondiente a la programación presupuestaria anual de las inversiones**, efectuada por los Sectores del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Esto con la finalidad de **evaluar la consistencia** de dicha información con el **Programa Multianual de Inversiones del Estado - PMIE**.

En ese sentido, producto de la revisión de las carteras de inversiones registradas en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) de las distintas entidades del Estado, **la DGIP ha encontrado diferencias** con la programación presupuestal para el año fiscal 2018, respecto del **número de inversiones y montos registrados**. Se requiere que las Entidades Públicas tomen las siguientes acciones:

- **Respecto de las Inversiones registradas en el PMI 2018 – 2020 de las entidades con asignación presupuestaria en el Proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018**

La cartera de inversiones registrada en el PMI para el Año Fiscal 2018, debe incluir las **mismas inversiones que cuenten con asignación presupuestaria en el Proyecto de Ley**, y deben ordenarse según el orden de prelación establecido en el numeral 5.2 del artículo 5 de la Directiva N° 001-2017-EF/63.01, asimismo los montos registrados para los años 2019 y 2020, deben ajustarse según los cronogramas de ejecución previstos.

- **Respecto de las Inversiones registradas en el PMI 2018 – 2020 de las entidades que no cuentan con asignación presupuestaria en el Proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018**

Dichas inversiones deben **reprogramarse y registrarse a partir del Año Fiscal 2019**. Posteriormente la entidad podría incorporar estas inversiones a su programación para el Año Fiscal 2018, como una Inversión No Prevista de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 6 de la Directiva N° 001-2017-EF/63.01. La **suma total de los montos** correspondientes a las inversiones **reprogramadas el 2019 sólo puede exceder hasta el 10% el monto total del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de la entidad del año fiscal 2016**, lo que involucra un ejercicio de planificación coherente con la capacidad de ejecución de las distintas entidades del estado.

**Lo antes indicado no aplica para las inversiones que son ejecutadas por Empresas Públicas del Gobierno Nacional adscritas a los Sectores y de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las cuales deberán mantener su Programación Multianual de Inversiones de acuerdo a su cronograma de Ejecución.**

El **Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI)**, estará **habilitado** para todas las entidades públicas sujetas al Invierte.pe **desde el 07.09.2017 hasta el 29.09.2017**. En tal sentido, esta Dirección General comunicará, de manera adicional, mediante Oficio Circular a las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), la **habilitación para el acceso al MPMI**. Las **consultas y coordinaciones** al respecto, podrán efectuarse a los **Anexos: 3665, 3666 y 3667**, así como a través del correo electrónico [pmi@mef.gob.pe](mailto:pmi@mef.gob.pe).

Asimismo, cabe mencionar que luego del registro de la información del PMI, las entidades deberán presentar a la DGIP, a través de su Órgano Resolutivo, un Oficio con el **reporte** que contiene la cartera de inversiones generado en el MPMI.

Lima, 06 de septiembre de 2017

**Dirección General de Inversión Pública - Ministerio de Economía y Finanzas**